



# Resolución de Gerencia Municipal

N° 124 - 2023 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 11 de setiembre de 2023.

## VISTO:

El Informe N°06-2023-MDAACD/OPP-OPMI del Responsable de OPMI, mediante las cuales solicitan aprobar los criterios de priorización por el periodo 2025 -2027 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual también es contemplado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27927. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades- dispone que “los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción”;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba su correspondiente Texto Único Ordenado;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del TUO del D. Legislativo N° 1252, son órganos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del D. Legislativo N° 1252, en el cual de acuerdo al sub numeral 6 del numeral 11.3 del artículo 11, constituye función de la oficina de Programación Multianual de Inversiones, proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide



## Resolución de Gerencia Municipal

N° 124 - 2023 - MDAACD/GM

con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el párrafo 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01 y sus modificatorias (en adelante, la Directiva General), indica que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Siendo que, para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL) para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios;

Que, los párrafos 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Directiva General disponen que la OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutora de Inversiones (UEI), así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); y que, concluido el diagnóstico de brechas, éste es publicado por la OPMI en su portal institucional;

Que, en el numeral 13.7 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se precisa que los criterios de priorización de los gobiernos regionales y locales son aprobados por el Órgano Resolutor y publicados por la oficina de Programación Multianual de Inversiones en su portal Institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo N°06;

Que, en atención al marco legal referido, se tiene el Informe N° 006-2023-MDAACD/JOPP-OPP-POMI, mediante el cual el Responsable de OPMI, presenta el documento criterios de priorización el mismo que fue elaborado de acuerdo a la Directiva N° 01-2019-EF/63.01 por el periodo 2025 – 2027, y solicita se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;



## Resolución de Gerencia Municipal

N° 124 - 2023 - MDAACD/GM

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los CRITERIOS DE PRIORIZACION DE INVERSIONES 2025 -2027, en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al Responsable de OPMI el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.  
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay  
GERENTE MUNICIPAL



#### DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OGPP (01)
- Archivo (01).